



Municipalidad Distrital  
Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa

## ACUERDO MUNICIPAL N° 089 - 2011-MDCGAL

TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 04 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de octubre del año 2011, estando al pedido de donación de baldes de pintura efectuado por la ciudadana Juana Gallegos Cutipa presidenta del aula del tercer grado sección "F" de la Institución Educativa Enrique Paillardelle, el Informe Legal N° 400-2011-GAL-MDCGAL.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico.

Estando, al pedido de donación de baldes de pintura efectuado por la presidenta del aula del tercer grado sección "F" de la Institución Educativa Enrique Paillardelle, para el pintado del aula para que los alumnos puedan estudiar en mejores condiciones.

Estando al Informe N° 128-2011-RAQ-A.C.-SGLOG/MDCGAL, donde la jefa del almacén informa sobre la disponibilidad y la valorización de los bienes que asciende a la suma de S/. 33.00 (treinta tres con 00/100 Nuevos Soles), cada uno, el Informe N° 2537-2011-SGSSC-GSSCDE-MDCGAL, la Sub Gerencia de Servicios Sociales señala que es factible la donación pero sólo en un 50%, el Informe Legal N° 400-2011-GAL-MDCGAL, la Gerencia de Asesoría Legal señala que resulta procedente la donación previa aprobación por el Concejo Municipal.

Puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y análisis, habiendo deliberado ampliamente, se somete a votación la solicitud de donación de tres galones de pintura a favor ciudadana Juana Gallegos Cutipa presidenta del aula del tercer grado sección "F" de la Institución Educativa Enrique Paillardelle; siendo el pronunciamiento del Pleno del Concejo Municipal a favor 8 votos (regidores Jorge Adalberto Paredes Mansilla, Mariano Ticona Amones, Freddy Javier Huashualdo Huanacuni, Licetty Madeleyni Tica Mendoza, Nohemy Lisbhet Nina Coarite, Rogelio Ccallomamani Ccallomamani, Juan Alberto Seminario Machuca y William Velásquez Chipana), una abstención (regidor Pedro Raúl Rospigliosi Maldonado). APROBADO POR MAYORIA el pedido de donación.

De conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, artículo 41 y con el voto mayoritario del Concejo Municipal, se expide el siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA  
ALCALDIA  
Abog. Santiago F. Curi Velasquez  
ALCALDE



Municipalidad Distrital  
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

## ACUERDO MUNICIPAL N° 089 - 2011-MDCGAL

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR EL PEDIDO DE DONACION DE TRES GALONES DE PINTURA a favor de la ciudadana Juana Gallegos Cutipa presidenta del aula del tercer grado sección "F" de la Institución Educativa Enrique Paillardelle, bienes están valorizados en cada uno S/. 33.00 que hacen un total de S/.99.00 (Noventa y nueve con 00/100 Nuevos Soles).

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y la Gerencia de Servicios Sociales Comunes y Desarrollo Económico en coordinación con las Sub Gerencias y Unidades correspondientes el cumplimiento inmediato del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA  
Abog. Santiago F. Curi Velasquez  
ALCALDE